

EL REY Y NUESTRO SEÑOR

(QUE DIOS GUARDE) SE HA SERVIDO SEÑALAR
EL LUNES DIEZ Y SEIS
DEL PRESENTE MES DE JULIO DE 1792. (SI EL TIEMPO LO PERMITIERE)
PARA LA DECIMA CORRIDA DE TOROS,

DE LAS QUE SU REAL PIEDAD TIENE CONCEDIDAS Á LOS REALES HOSPITALES GENERAL Y PASION DE ESTA CORTE, A FIN DE QUE SUS PRODUCTOS SE empleen en la curacion de los Pobres enfermos de ellos.

MANDARÁ Y PRESIDIRÁ LA PLAZA EL Sr. D. JUAN DE MORALES GUZMÁN Y TOVÁR, CORREGIDOR DE ESTA VILLA.

Los diez y ocho Toros serán: Seis de la Bacada de D. Alonso Lopez de Artieda y Salinas, vecino de la Villa de Egea de los Caballeros, una de las cinco de Aragon, con divisa encarnada: Quatro de la de D. Agustin Diaz de Castro, de Pajares de los Oteros, en Castilla la Vieja, con blanca: Quatro de la de Don Francisco Gallardo, del Puerto de Santa María, con verde; y los quatro restantes de la de Don Mateo Javaleras, de Aldeyre, con escarolada.

Por la mañana picarán los seis Toros, Manuel Cañete y Miguel Perez: Por la tarde picarán los cinco primeros, Pedro Ortega y Juan Lopez: Retirados estos, continuarán á otros cinco, Bartolomé Carmona y Alfonso Garcia Colmillo. Los diez y ocho Toros serán lidiados por las Quadrillas de á pie, al cuidado de Pedro, Josef y Antonio Romero, que deben matar los diez y seis de vara de todo el dia; y los dos restantes los estoquearán, por su orden, Vicente Estrada y Estevan Perez.

SE PREVIENE AL PUBLICO DE ORDEN DEL GOBIERNO, que se dará principio á la Corrida indefectiblemente á las horas que abaxo se señalan, concluyendose á las acostumbradas; y que en lugar de Perros (que nunca se han ofrecido) se usarán vanderillas de fuego, á arbitrio del Magistrado.

AVISO AL PUBLICO. MEDIANTE ESTAR APROBADO POR EL GOBIERNO, QUE QUALQUIERA PERSONA DE UNO Y OTRO SEXO, PUEDAN MANDAR GUARDAR los asientos que guste, así en los Tendidos, como en las Gradas, sin usar de distintivo de pañuelos, capas, ni otra cosa; se previene, para que llégue á noticia del Público, que el que quisiere lograr esta satisfaccion, deberá poner de su cuenta, anticipadamente, los criados ó sugetos de su confianza, que se los custodien (*SIEMPRE QUE NO SEAN MUCHACHOS DESCONOCIDOS*), para evitar los muchos perjuicios que de esto se han seguido, á quienes nadie podrá separar de ellos, con pretexto alguno, sino los que los hubieren pagado: como tambien, que por ningun título puedan ocupar los Palcos de Abóno mas personas que diez ú once, por los graves perjuicios que se siguen, y pueden seguirse de lo contrario; pues en su defecto se tomarán perentoriamente, con los infractores, las correspondientes providencias, á fin de que se observen las acertadas del mismo Gobierno.

OTRO. Se prohíbe absolutamente que persona alguna báxe de los Tendidos á ponerse entre Barreras, ni que estén en ellas otros que los Operarios precisos á la servidumbre de la Plaza, en el concepto de que se tomará providencia con los que contravengan á esta disposicion.

La víspera por la tarde estará el Ganado en el Arroyo acostumbrado, y abiertas las puertas de la Plaza.

POR LA MAÑANA SE EMPEZARA LA CORRIDA A LAS DIEZ, Y POR LA TARDE A LAS QUATRO Y MEDIA.

Estarán abiertas las puertas de la Plaza por mañana y tarde, hasta que se haga el Despejo; y acabado éste por la mañana, se hará el Encierro.